

PROTOCOLO DE BIENESTAR ANIMAL
Buenas prácticas de manejo animal (Bovinos) Versión 4.
2015



Predio agropecuario					
Sección	Requisitos	Descripción	Nivel	Criterios de Cumplimiento	
EMPRESA					
1	Posicionamiento				
1.1	a. Compromiso e interés demostrado por parte de la empresa con el Bienestar Animal (BA).	La Empresa, representada por el propietario mismo o un delegado de la Empresa, deberá firmar un "Código de Ética" (ANEXO BA 1a) demostrando su compromiso e interés en la temática.	CR	Código de Ética firmado. Plan de Capacitación en BA para el personal.	
PERSONAL					
2	Capacitación				
2.1	a. Encargado de Bienestar Animal en el predio agropecuario, debidamente capacitado en Buenas Prácticas de Manejo Animal.	El encargado deberá ser una persona competente y comprometida con la temática. La competencia exigida podrá adquirirse por medio de una capacitación reconocida y aprobada por INAC que acredite su formación en las buenas prácticas de BA. (Veáse PE-05 "Certificación en Bienestar Animal" el temario y carga horaria mínima exigida).	CR	Registros de capacitación y formación del encargado de Bienestar Animal, personal y del veterinario.	
2.2	b. Personal entrenado y con experiencia práctica en BA.	El personal del predio debe tener conocimiento y práctica en BA. Esto puede adquirirse mediante instrucción por parte del encargado de Bienestar Animal.	MA	Evaluación visual de la competencia del personal trabajando con los animales. Observación de los animales.	
2.3	c. Veterinario actuante debidamente capacitado y con conocimiento del tema.	Actualización de conocimientos por parte del veterinario participando de jornadas, seminarios o cursos.	ME		
2.4	d. Capacitación de manera continua en la temática de BA por parte del Encargado de Bienestar Animal, personal del predio y Veterinario de referencia.	El encargado de BA, personal y veterinario actuante deben tener conocimientos actualizados en la temática. Se exige que la última capacitación recibida no haya sido en un período mayor a 3 años al momento de la auditoría.	ME	Registros de capacitación y formación del encargado de Bienestar Animal, personal y del veterinario.	
ASPECTOS AMBIENTALES					
3	Hábitat				
3.1	a. Zonas de alojamiento o pastoreo que responden a las necesidades biológicas y de comportamiento de los animales.	Debe existir disponibilidad de agua en todo momento.	CR	Plano del predio e instalaciones. Cuaderno de campo. Evaluación visual a nivel predial.	
3.2		Protección contra las inclemencias del tiempo.	ME		
3.3		Si se realiza pastoreo en franjas se debe asegurar que los animales al menos una vez al día accedan a una fuente de agua. La frecuencia dependerá de la estación del año (dos veces al día en verano o días de mucho calor).	MA		
3.4		<u>Los alambrados eléctricos no deberán producir descargas de más de 70 pulsos por minuto.</u> Deberán ser manejados, mantenidos y regulados siguiendo las recomendaciones de los fabricantes. Se deben utilizar con las fuentes de alimentación para los cuales fueron fabricados.	ME		Observación del equipo. Si fuese necesario verificar el voltaje con un voltímetro.
3.5		Para el encierro de animales, debe disponerse de un espacio de 2 m ² por animal y en los comederos: 30 cm por animal en caso de terneros y 60 cm en caso de adultos.	ME		Evaluación visual de los corrales. Descripción de la metodología utilizada: categoría y número de animales, frecuencia y tipo de alimento.

Sección	Requisitos	Descripción	Nivel	Criterios de Cumplimiento
INSTALACIONES				
4	Ubicación, Diseño y Construcción			
4.1	a. Instalaciones seguras y que facilitan el manejo animal, carga y descarga de los animales.	El terreno debe ser firme, seco y no sujeto a erosión.	ME	Plano del predio e instalaciones. Evaluación visual de las instalaciones. Evaluación visual de la competencia del personal trabajando con los animales. Descripción del mantenimiento.
4.2		El terreno debe tener una inclinación leve, no mayor al 2% de inclinación.	RE	
4.3		Las instalaciones deben estar ubicadas en el centro del establecimiento o ser de fácil acceso.	RE	
4.4		Las instalaciones deben permitir la limpieza, higiene y el drenaje del agua.	ME	
4.5		El tamaño debe ser acorde al volumen de animales a manejar (corrales: 2 m2 por animal, distribuidos de mayor a menor, largo mínimo tubo: 6m, ancho mínimo promedio tubo: 70 cm, ancho abajo tubo: 55-60 cm, ancho arriba tubo: 80 cm)	RE	
4.6		Ausencia de salientes, puntas o bordes afilados.	CR	
4.7		Las paredes de las instalaciones deben ser ciegas.	RE	
4.8		Deben presentar evidencia de mantenimiento.	ME	
4.9		El piso de las instalaciones y embarcadero debe ser antiresbaladizo.	MA	
4.10		Las instalaciones (huevo, tubo, cepo, balanza y embarcadero) deben ser de material resistente: tablas de madera aserrada, hormigón o aluminio.	MA	
4.11		El diseño del huevo y tubo no debe presentar ángulos rectos.	ME	
4.12		La altura del embarcadero (en la zona de la rampa que contacta con el equipo de transporte) debe ser de 1.2 m (+/- 5 cm) y debe poseer un tramo horizontal de 1 m como mínimo.	RE	
MANEJO ANIMAL				
5	Origen, Salud y Condición Física animal			
5.1	a. Animales nacidos en el predio o con una permanencia mínima de 90 días, en el mismo.	Los animales son nacidos, criados y engordados en predios certificados o provienen de otros predios certificados, manteniendo esta condición. Si provienen de predios no certificados, deben permanecer por 90 días mínimo en un predio certificado, para obtener la certificación.	CR	Identificación del predio. Planilla de Declaración de existencias - MGAP. Planilla de Contralor Interno de ganado – MGAP. Cuaderno de campo con registros. Guía de Propiedad y tránsito – MGAP. Lecturas de RFID. Planillas BA de otros predios (PLA-BA 02).
5.2	b. Animales sanos, descansados, hidratados y con aspecto saludable.	Todos los predios deben tener un veterinario de referencia, quien elabora el Plan Sanitario.	MA	Observación de los animal. Plan Sanitario y datos del veterinario de referencia. Registros del manejo de los animales y planilla Control Sanitario - MGAP. Cuaderno de campo. Evaluación visual del lugar de almacenamiento de los medicamentos.
5.3		El Plan Sanitario debe estar actualizado.	ME	
5.4		El 98 % del rodeo deberá tener una CC mayor a 2, excluyendo el ganado bajo tratamiento sanitario. (La escala utilizada es la del 1- 5 del Plan Agropecuario)	ME	
5.5		Los medicamentos usados para el tratamiento de los animales, deberán ser recomendados y su administración supervisada por un veterinario.	ME	
5.6		Los medicamentos deben estar aprobados por la autoridad competente.	MA	
5.7		Los medicamentos deben encontrarse en vigencia y almacenados según sus indicaciones.	ME	
5.8	c. Disponibilidad de lugares para el aislamiento de animales enfermos o lesionados.	Debe existir un potrero Hospital o potrero donde se alojan los animales lesionados o bajo tratamiento.	ME	Plano del predio e instalaciones. Cuaderno de campo.
5.9		Se debe realizar un control diario de los animales alojados en ese potrero.	MA	
6	Comportamiento del Animal			
6.1	a. Patrón de comportamiento normal de los animales.	Los animales con un nivel innato de agresividad elevado serán identificados y eliminados del rodeo cuanto antes.	ME	Observación de los animales en su hábitat. Cuaderno de campo.

Sección	Requisitos	Descripción	Nivel	Criterios de Cumplimiento
7	Manejo del Animal			
7.1	a. El trabajo con animales es realizado de manera de no incidir negativamente en su bienestar.	Conducción de los animales sin hacerlos correr y sin presión.	ME	Registros de capacitación. Observación de los animales. Cuaderno de campo. Evaluación visual de la competencia del personal trabajando con los animales.
7.2		Ausencia de elementos punzantes y uso mínimo de picana eléctrica (Máximo 25% de los animales). Se debe utilizar sustitutos como varillas con bolsas plásticas o banderas.	MA	
7.3		Solo se podrán utilizar perros adiestrados para trabajar con animales y solamente a campo abierto.	ME	
7.4		Se deberá trabajar en las mangas sin caballos y sin perros.	ME	
7.5		Ausencia de actos abusivos y maltratos.	CR	
7.6		Se manejan en grupos pequeños, de 10 a 15 animales.	ME	
7.7	b. Las prácticas de manejo (vacunación, marcación, castración, descorne y destete) deben ser realizadas de manera de producir el mínimo sufrimiento y estrés al animal.	Se deben realizar con un mínimo de 1 mes de separación en el tiempo. El descorne y castrado se debe realizar al pie de la madre (antes de los 6 meses), y las prácticas de marcación y vacunación al destete.	CR	
7.8		Deben ser realizadas por personal capacitado (2.2).	CR	
7.9	c. Aplicación de inyectables minimizando accidentes o lesiones.	Se debe utilizar instrumental en buen estado (limpio y agujas sin señales de haberse dañado en usos anteriores)	ME	Observación del instrumental. Observación de los animales.
7.10		Se debe cambiar de aguja cada dos tubadas (15-20 animales), administrar menos de 10 cc en el mismo punto de inoculación y disponer de agujas para las diferentes vías de aplicación (Subcutánea, Intramuscular e Intravenosa)	RE	
7.11	d. Marcación a fuego produciendo el menor daño posible al animal.	Debe ser realizada en animales mayores de 2 meses.	MA	
7.12		Realizar un quemado de folículos pilosos, apoyando la marca al rojo incandescente durante 2 a 3 segundos.	RE	
7.13	e. Castración minimizando consecuencias en el animal.	Debe ser realizada en animales menores de 6 meses.	ME	
7.14		Aplicar un endectocida como preventivo y realizar un control diario de los animales, durante los 10 días posteriores al evento.	RE	
7.15	f. Descorne realizado para favorecer una rápida cicatrización.	Debe descornarse a los animales antes de que ocurra la adherencia del botón córneo a la superficie ósea. (aproximadamente 8 semanas)	ME	Observación de los animales. Cuaderno de campo.
7.16		En el ganado adulto solo podrá ser descornado por prescripción veterinaria y realizado con anestesia y por un médico veterinario.	MA	
7.17		Si un animal fue descornado incorrectamente y el cuerno vuelve a crecer, se deberá realizar el descorne nuevamente pasados varios meses y utilizando anestesia.	RE	
7.18	g. Destete en condiciones de mínimo estrés.	Realizar un destete en 2 etapas: predestete mediante tablilla o alambrado de por medio y destete definitivo.	RE	
7.19	h. Buenas condiciones climáticas en los días de trabajo con animales.	Se debe evitar los días muy calurosos o de importantes lluvias y mucho barro.	ME	Registro de lluvias. Cuaderno de campo.
7.20	i. Rutina de inspección del ganado establecida.	En época de pariciones, el ganado debe inspeccionarse al menos una vez al día excepto que las circunstancias no lo permitan (como clima o terreno). En otras épocas se recomienda una rutina de inspección con una frecuencia semanal.	ME	Cuaderno de campo.

Sección	Requisitos	Descripción	Nivel	Criterios de Cumplimiento
8	Sacrificio de Animales a campo			
8.1	a. Sacrificio de los animales respetando las condiciones humanitarias y evitando el sufrimiento innecesario.	Se debe realizar con insensibilización previa mediante un balazo o perno cautivo portátil.	MA	Observación de dispositivo utilizado para la insensibilización. Observación del cuchillo. Cuaderno de campo. Registros de capacitación. Informe del Veterinario. Descripción de la metodología.
8.2		Debe ser llevado a cabo por un operador competente que provoque la insensibilización del animal en el acto, con el primer disparo. La posición óptima es el punto de intersección de dos líneas imaginarias trazadas desde detrás de los ojos hasta las yemas de los cuernos opuestos.	ME	
8.3		Posterior a la insensibilización realizar el sangrado de los grandes vasos del cuello con un corte frontal, rápido y preciso de un lado a otro de la garganta con cuchillo muy afilado.	ME	
8.4		El sacrificio de animales heridos o enfermos será realizado por un Médico Veterinario o por personal entrenado por el Médico Veterinario, siguiendo indicaciones establecidas por el mismo. Cuando se presente alguna duda del caso por parte del personal, se solicitará la evaluación por el profesional.	MA	
EMBARQUE DE HACIENDA				
9	Carga			
9.1	a. Descanso previo al embarque.	Animales sin signos de fatiga: ptialismo, respiración abdominal o notorio aumento de la frecuencia respiratoria (20 a 40 normal)	MA	Observación de animales. Ver Planilla BA (PLA-BA 02). Observación de instalaciones.
9.2		Tiempo de encierro no menor a 40 minutos, ni mayor a 4 hs.	MA	
9.3		Durante este período se deberá brindar sombra o abrigo según condiciones climáticas y tener acceso al agua.	ME	
9.4	b. Animales aptos para ser embarcados.	Se deben embarcar animales que se puedan mantener en pie, subir al transporte sin ser sostenidos o arrastrados y sin miembros fracturados.	CR	Observación de animales.
9.5	c. Hora de carga según la temperatura ambiente y la estación del año.	Los embarques deberán realizarse en la mañana temprano (antes de las 10 a.m.) o en la tardécita (después 16 p.m.) en las estaciones calurosas.	MA	Guía de Propiedad y tránsito – MGAP. Ver Planilla BA (PLA-BA 02).
9.6	d. Carga ordenada y cuidadosa.	Se deberá evitar el uso de perros y de elementos punzantes.	MA	Guía de Propiedad y tránsito – MGAP. Evaluación visual de la competencia del personal trabajando con los animales.
9.7		La puerta de guillotina del equipo de transporte debe estar completamente abierta antes de colocar a los animales en la rampa de acceso.	MA	
9.8		Se deberá contar con al menos dos integrantes del personal capacitado (2.2) al momento de la carga.	ME	
10	Partida			
10.1	a. Planilla BA (PLA-BA 02) completa.	El encargado del manejo de los animales o encargado del embarque designado completará la Planilla BA previo a la salida del predio. Una copia queda en el predio agropecuario (vía 3) y las otras dos vías van con el transporte para quedar una con el transportista (vía 2) y entregar la otra en destino (vía 1).	CR	Ver Planilla BA (PLA-BA 02) completa y firmada (vía 3).
11	Recepción de animales			
11.1	a. Descarga ordenada y cuidadosa.	Se deberá evitar el uso de perros y de elementos punzantes.	MA	Guía GPT. Evaluación visual de la competencia del personal trabajando con los animales.
11.2		La puerta de guillotina del equipo de transporte deberá estar completamente abierta antes de comenzar la descarga de los animales.	MA	
11.3		Se deberá contar con al menos dos integrantes del personal capacitado (2.2) al momento de la descarga.	ME	
11.4	b. Animales provenientes de predios certificados acompañados de Planilla BA (PLA-BA 02) completa.	El encargado del manejo de los animales o encargado del desembarque designado debe completar y firmar la Planilla BA al recibir el ganado. La vía 1 permanece en el predio.	CR	Ver Planilla BA (PLA-BA 02) completa y firmada (vía 1).